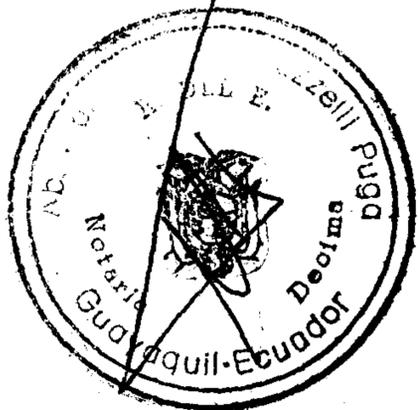


Ab.
Maria Pia Yannuzzelli P.

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA AUTOCONTROL
S.A. AUTOMATIZACION Y
CONTROLES ELECTRICOS
INTELIGENTES A.CONTROL.—

CAPITAL AUTORIZADO S/.
10'000.000,00.--

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Abogada **MARIA PIA YANNUZZELLI DE VELAZQUEZ**, Notaria Décima de este Cantón, comparecen los señores **JOAQUIN ALBERTO NEGRETE ARGENZIO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; y, **Arquitecta ANUNZZIATTA ARGENZIO DE NEGRETE**, quien declara ser ecuatoriana, viuda; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Sociedad Anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y

manifiestan su voluntad de constituir una sociedad Anónima, las siguientes personas: El señor Joaquin Alberto Negrete Argenzio, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, la señora Arquitecta Anunzziatta Argenzio de Negrete, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.-

SEGUNDA:- DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- La Compañía se denomina **AUTOCONTROL S.A. AUTOMATIZACION Y CONTROLES ELECTRICOS INTELIGENTES A.CONTROL.-** **TERCERA:- OBJETO.-** La

Compañía se dedicará principalmente a: La planificación, diseño, implementación, ejecución, automatización, industrialización o fabricación, importación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente:

- Uno) De proyectos de control de sistemas eléctricos industriales, comerciales y residenciales;
- Dos) De redes eléctricas de alta tensión, de baja tensión, de control de redes de computadores;
- Tres) De suministros, materiales, repuestos, accesorios, cables y equipos de sistemas de computación terrestres, portuarias y aeroportuarias, de sistemas de audio y video, teléfonos y centrales telefónicas, de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; así como de seguridad eléctrica industrial y residencial;
- Cuatro) De equipos de monitoreo electrónico e informático de instrumentos médicos y quirúrgicos, de medicamentos de uso humano y animal, de reactivos de laboratorio; material de curación, de equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;
- Cinco) De toda clase de equipos náuticos de implementos y equipos para la pesca y la construcción

Ab.

Maria Pia Yannuzzelli P.

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de barcos. Seis) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; **Siete)** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **Ocho)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; **Nueve)** De materiales eléctricos, de ferretería; y de construcción; **Diez)** De ropa confeccionada y de tejidos; **Once)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como industrial; **Doce)** De toda clase de licores. La sociedad se podrá dedicar también al desarrollo de: a) Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de viviendas vecinales o unifamiliares, de toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, residenciales, e industriales; b) El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, urbanísticas y de paisajismo; c) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones, ampliaciones o remodelaciones interiores y exteriores; ch) A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, galpones, parques, fincas vacacionales, bares, discotecas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, deportivas como canchas, piscinas, coliseos o estadios; d) La Compañía podrá importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; e) El desarrollo y explotación avícola y ganadera en todas sus fases; f) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; g) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao, arroz, banano, soya y productos considerados no

tradicionales; h) Industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, y peces en general; i) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional e internacional; k) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; l) La comercialización dentro y fuera del país, de post-larvas juveniles de camarón; m) La importación, exportación, comercialización, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos de la rama metalmecánica, hospitalaria, artefactos domésticos, de sus repuestos y accesorios; n) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes; así también como el alquiler de toda clase de vehículos; ñ) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; o) La importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación, comercialización y concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos o de la construcción. Así como toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículo de cordelería, artículos para deportes, artículos de juguetería y librería, ropa, prendas de vestir

Ab.

Maria Pia Yannuzzelli P.

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



y de indumentaria nueva y usada, fibras, licores, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; p) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; q) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; r) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario avícola e industrial; s) La importación, exportación, adquisición de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas, metalmecánica, textil y agroindustrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, inmobiliario, agrícola y contable-financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; u) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y administración de supermercados. w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, aeronaves y granjas avícolas, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaques, envasamiento o de cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar y avícolas; x) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; y) Prestar todo tipo de servicios en el área de transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcetera; z) A la instalación y explotación de muelles, previa autorización, respectiva, a la carga

Ab.
Maria Pia Yannuzzelli P.

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL • ECUADOR

AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Sociedad será de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil

sucres cada una. - **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social de la Compañía AUTOCONTROL S.A. AUTOMATIZACION Y CONTROLES ELECTRICOS INTELIGENTES A.CONTROL, se encuentra íntegramente

suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor Joaquin Negrete Argenzio, suscribe tres mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, la Arquitecta Anunzziatta Argenzio de Negrete, suscribe mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada

una. - **OCTAVA:- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital

social suscrito de la Compañía AUTOCONTROL S.A. AUTOMATIZACION Y CONTROLES ELECTRICOS

INTELIGENTES A.CONTROL, es pagado por los accionistas de

la siguiente manera: El señor Joaquin Negrete Argenzio, ha pagado

en dinero efectivo, la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y

CINCO MIL SUCRES, valor del veinticinco por ciento de cada

una de las acciones que ha suscrito; y, la señora Arquitecta

Anunzziatta Argenzio de Negrete, ha pagado en dinero efectivo, la

cantidad de TRECIENTOS SETENTAY CINCO MIL SUCRES,

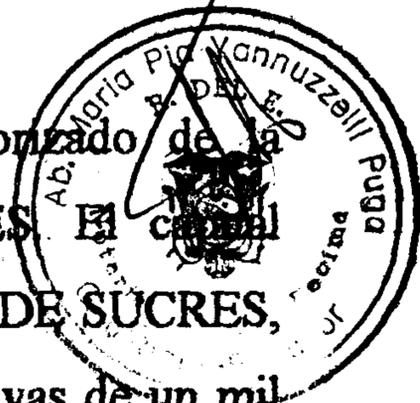
valor del veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito.

Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de

Capital de la Compañía otorgada por el Banco de Machala que se

insertará y formará parte integrante de esta escritura. Los

accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones



3.100

que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **NOVENA:- ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO:-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y del Gerente Comercial.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Junta General podrá ser convocada por el Presidente, o por el Gerente General, mediante carta o citación personal a los accionistas, o ya por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta. Será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General o quien designe la Junta en el acto. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO:-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria

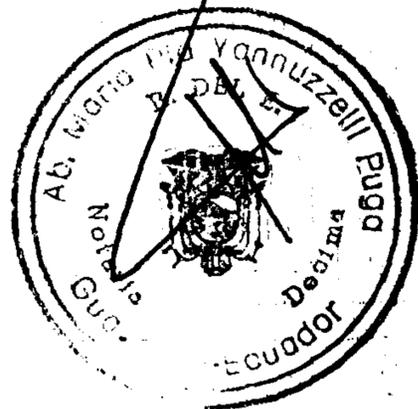
Ab.
María Pía Yannuzzelli P.

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse en la segunda convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus Titulares el derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO:- REPRESENTACION LEGAL.** La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente. Estos podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán Cinco años en sus funciones.- **ARTICULO SEXTO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente al Gerente General y al Gerente Comercial de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la Constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la Compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO:- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.** El Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento de la normativa jurídica vigente y del orden público. El Presidente subrogará y reemplazará en sus funciones al Gerente General en caso de impedimento o ausencia con los mismos deberes y atribuciones. El Gerente Comercial accionista o no, durará dos años en sus funciones y actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente, con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.- **ARTICULO OCTAVO:-** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTICULO NOVENO:-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **DECIMA:- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Como documentos habilitantes está el Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de AUTOCONTROL S.A. AUTOMATIZACION Y CONTROLES ELECTRICOS INTELIGENTES A. CONTROL.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultado el abogado Eduardo Seminario Montalvo, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e incluso para obtener el Registro Unico de



No.99-021

Guayaquil, 23 de junio de 1999

Señores.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

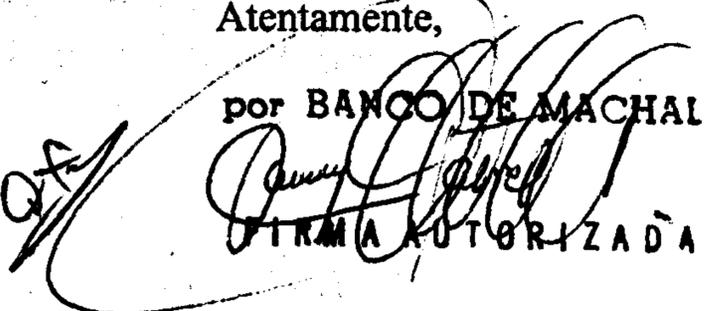
Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en Cuenta Integración de Capital de la Compañía "AUTOCONTROL S.A. AUTOMATIZACIÓN Y CONTROLES ELÉCTRICOS INTELIGENTES A CONTROL", con un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES (s/.5'000.000.00), habiéndose pagado el 25% de dicho monto según detalle:

SOCIOS	VALOR DEPOSITADO
JOAQUÍN NEGRETE ARGENZIO	s/. 875.000,00
ANUNZZIATTA ARGENZIO DE NEGRETE	375.000,00
TOTAL.....	s/. 1'250.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (s/.1'250.000), suma será devuelta una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, que hubiesen sido asignados después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

por BANCO DE MACHALA

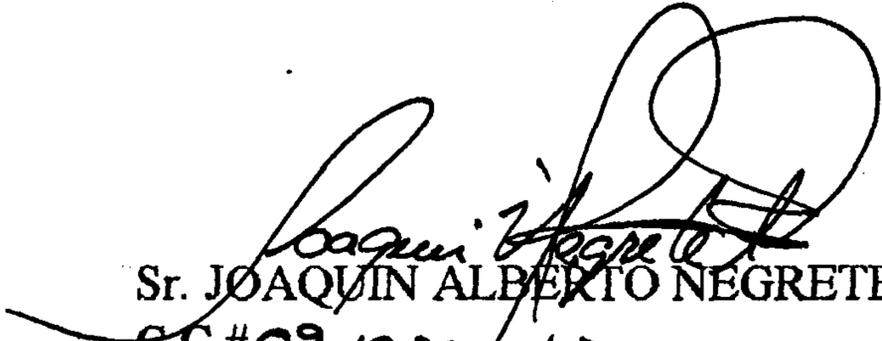

FIRMA AUTORIZADA

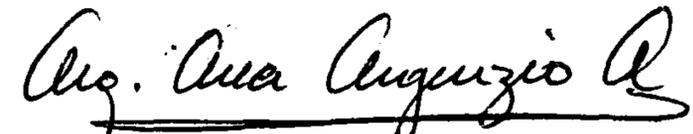
Ab.
Maria Pia Yannuzzelli P.

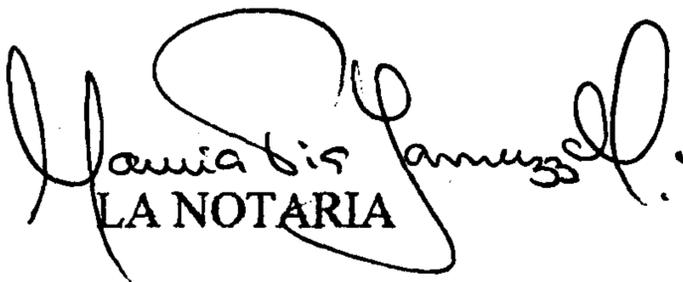
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL • ECUADOR

Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de validez y estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. Abogado Eduardo Seminario Montalvo. Registro Profesional número ocho mil noventa y nueve. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Queda agregado el Certificado de Integración de Capital. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí la Notaria en alta voz, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual Doy Fe.-

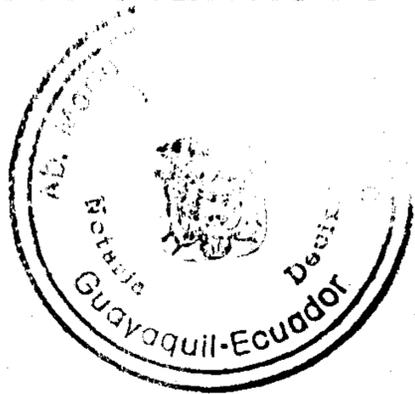



Sr. JOAQUIN ALBERTO NEGRETE ARGENZIO
C.C.# 09-1030104-3
C.V.# 0082-052


Arq. ANUNZIATA ARGENZIO DE NEGRETE
C.C.# 09-0250101-4
C.V.# 008-117


LA NOTARIA

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE -



María Pía González de Delásquez
Ab. María Pía González de Delásquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la
escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima
AUTOCONTROL S.A. AUTOMATIZACION Y CONTROLES
ELECTRICOS INTELIGENTES A. CONTROL, otorgada en este
Registro Público el treinta de agosto de mil novecientos noventa y
nueve, he tomado nota y de acuerdo a lo que dispone el Artículo
Segundo de su aprobación mediante Resolución 99-2-1-1 -0003743,
dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Otton
Morán Ramírez, el quince de octubre de mil novecientos noventa y
nueve.- Guayaquil, veinte de octubre de mil novecientos noventa y
nueve.-



María Pía González de Delásquez
Ab. María Pía González de Delásquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

A

made en la Resolución Número 00-2-1-1-0000763, dictada el 13 de 9
Octubre de 1.978, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada AUTOCONTROL S.A. AUTOMATIZACION Y CONTROLES ELECTRICOS INTELIGENTES A. CONTROL, de folios 0.000 a 0.041, número 1.000 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y asociada bajo el número 24.522 del Repertorio.-Guayaquil, veinte i seis de Octubre de mil novecientos setenta i nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autenticada de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 723, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 578 del 20 de Agosto de 1.978.-Guayaquil, veinte i seis de Octubre de mil novecientos setenta i nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la Compañía denominada AUTOCONTROL S.A. AUTOMATIZACION Y CONTROLES ELECTRICOS INTELIGENTES A. CONTROL.-Guayaquil, veinte i seis de Octubre de mil novecientos setenta i nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago por impuesto del Ica por el para el Hospital Universitario, con re-

7

lesión a la CONSTITUCION de la Compañía denominada AUTOCONTROL
S.A. AUTOMATIZACION Y CONTROLES ELECTRICOS INTELIGENTES A. CON-
TROL.-Guayaquil, veinte i seis de Octubre de mil novecientos no-
venta i nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-



LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil